



Resolución de la Procuradora General del Estado

N° 142-2022-PGE/PG

Lima, 9 de junio de 2022

VISTOS:

El Memorando N.° 24-2022-JUS/PGE-PG de la Procuradora General del Estado y el Informe N.° 117-2022-JUS/PGE-OA de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado;

CONSIDERANDO:

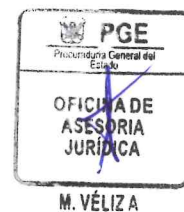
Que, mediante el Decreto Legislativo N.° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 18 del Decreto Legislativo N.° 1326, establece que el/la Procurador/a General del Estado es el/la titular del pliego y funcionario de mayor nivel jerárquico de Procuraduría General del Estado;

Que, por Resolución de la Procuradora General del Estado N.° 137-2022-PGE/PG se resuelve aceptar la renuncia del señor Pier Paolo Ricardo Marzo Rodríguez al cargo de Director del Centro de Formación y Capacitación de la Procuraduría General del Estado;

Que, al encontrarse vacante el cargo de Director del Centro de Formación y Capacitación de la Procuraduría General del Estado, resulta necesario adoptar las acciones que permitan asegurar el normal desarrollo de la gestión administrativa de la entidad, en tanto se designe al titular;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N.° 075-2008-PCM, y modificado por Decreto Supremo N.° 065-2011-PCM, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer





Resolución de la Procuradora General del Estado

N° 142-2022-PGE/PG



la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos únicamente a las acciones administrativas de desplazamiento de personal que prevé dicha norma, entre ellas, la designación temporal, conforme a los términos del referido dispositivo;

Que, por otro lado, el numeral 2.13 del Informe Técnico N.º 219-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 15 de febrero del 2016 y el numeral 2.15 del Informe Técnico N.º 000445-2021-SERVIR/GPGSC de fecha 31 de marzo de 2021, precisan que: *“En la designación temporal de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 en adición a de funciones, es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza 276 o 728 estipulados en los documentos de gestión de la entidad, pero sí reúne el perfil o requisitos del puesto CAS”*;



Que, mediante Informe N.º 117-2022-JUS/PGE-OA, la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado concluye que el señor Kike Edson Figueroa Auca, Director de la Dirección de Valoración y Pericias, cumple con el perfil y los requisitos para ser designado temporalmente en el cargo propuesto;



Que, en atención a las consideraciones expuestas y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS, así como el Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2020-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR TEMPORALMENTE al señor Kike Edson Figueroa Auca, como Director del Centro de Formación y Capacitación de la Procuraduría General del Estado, en adición a sus funciones como Director de la Dirección de Valoración y Pericias.



Resolución de la Procuradora General del Estado



G. GRANDEZ G.

N° 142-2022-PGE/PG

Artículo 2.- **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional



M. VÉLIZ


MARIA AURORA CARVAJULCA QUISPE
Procuradora General del Estado